

15

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 628 - 2018- MDLV

La Victoria, Agosto 08 de 2018.

El Alcalde de la Municipalidad **Distrital** de La Victoria.

VISTO:

El Informe N° 505-2018-GDU-DCyCU-CIVR, Informe N° 097-2018-MDLV/GDU-DCCU-LAA, Expediente N° 6034-2018, Copia Informativa de SUNARP – Zona Registral N° II – Sede Chiclayo (Programa Municipal de Vivienda Primer Sector – II Parte “Las Quintas” Av. Los Incas N°. 237 (MZ “P1” Lote 3); Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política establece para la Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a lo prescrito por el numeral 6 del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, la Municipalidad Distrital de La Victoria es competente para planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 9° Inciso 25 establece como atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; de igual forma en el artículo 59° precisa que “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad concesión sobre bienes Municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley; en el artículo 65° “Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo”; y en artículo 68 señala: “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. Sistema Peruano de Información Jurídica El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual Incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;

Que, el Régimen jurídico de los bienes de propiedad Municipal se constituye en determinar que los bienes de su propiedad son: a) de dominio público (bienes comunales) son aquellos bienes destinados al uso público, aquellas que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público (aportes reglamentarios) tienen la calidad de inalienables e imprescriptibles, sobre ellos el estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a Ley. A estos bienes les es aplicable el artículo 73° de la Constitución Política del estado. b) bienes de dominio privado, son aquellos bienes estatales que siendo propiedad del estado o de alguna entidad, no están destinados al uso público ni afectados a algún uso público, y respecto de los cuales sus titulares ejercen el derecho de



7

propiedad con todos sus atributos les es aplicable la Ley N° 29618 que en su artículo 2° prohíbe la posibilidad de prescripción de los bienes del estado;

Que, mediante Informe N° 505-2018-MDLV/GDU-DCyCU-CIVR el Jefe de Catastro y Control Urbano menciona que el predio ubicado en la Av. Los Incas N° 237 (Manzana P1, Lote 3, Sector 1-2 Parte-Las Quintas) de acuerdo a la Copia Informativa Sunarp tiene inscrito el Uso de Vivienda; pero de acuerdo al Informe Predial 2018, dicho Predio Urbano tiene uso Gobierno Central, Regional. Asimismo de acuerdo a la verificación de campo, dicho predio urbano tiene uso de Local Policial, dicho predio urbano tiene un Área de 2,528.90 m2 y un Perímetro de 206.25 ml. Cuyos linderos, medidas y colindancias obran inscritas en la Partida P10081314-SUNARP;



Que, el cambio de uso solicitado, se encuentra sustentado en que la solicitud presentada mediante Expediente N° 6034-2018 de fecha 06 de julio 2018, por el General PNP Lucas Leoncio Nuñez Córdova como Jefe de la Oficina de Administración de la segunda Macro Región Policial Lambayeque, **está referida al cambio de uso de Vivienda a Local Policial**, y que fue transferida por Afectación en uso mediante Resolución Ministerial N° 1178-98-IN-1101 de fecha 22/12/1998 Publicado en el Diario "El Peruano" el día 07/01/1999;

En ejercicio de sus atribuciones de ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DECLARAR PROCEDENTE la Petición formulada por el General PNP – Lucas Leoncio Nuñez Córdova, otorgar el Cambio de Uso de Vivienda a Local Policial a la II Macro Región Policial Lambayeque de la Policía Nacional del Perú, el Inmueble ubicado en la II Parte "Las Quintas" Av. Los Incas N°. 237 (MZ "P1" Lote 3) Programa Municipal de Vivienda Primer Sector, Distrito La Victoria, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.



POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Lucas Leoncio Nuñez Córdova
ALCALDE

